OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL"**

CONTRATISTA: **JTEC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.**
NIT No. 901-403-804-3.

Entre los suscritos, **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de director territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y acta de posesión número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, debidamente facultado según la resolución N°3309 del 29 de octubre de 2021 modificada por la resolución No. 3429 del 5 de noviembre de 2021, todas éstas proferidas por el director general del INVÍAS, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** por una parte y por la otra **JUAN CARLOS CASTILLO FONTALVO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72014916 de Baranoa-Atlántico en calidad de representante legal de **JTEC INGENIERIA & CONSULTORÍA S.A.S.,** identificada con NIT 901-403-804-3 **(en adelante el contratista),** en razón a que anteriormente celebramos el contrato No.4690 del 28 de noviembre de 2023, hemos convenido **modificar el parágrafo sexto de la Cláusula Quinta-Forma de pago** del contrato en mención previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en el contrato de interventoría 4690 de 2023 aprobado por las partes en fecha 28 de noviembre de 2023, con fecha de inicio del 14 de diciembre de 2023 y fecha de terminación del 31 de julio de 2024, se encuentra vigente.

Que en el PARAGRAFO SEXTO de la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del contrato de obra 4690 de 2023 quedó establecido lo siguiente: *" Para el pago del valor del Contrato, EL INTERVENTOR presentó certificado de CUENTA DE AHORROS No 595- 000009-90 emitida por la entidad financiera BANCO BANCOLOMBIA para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación".*

Que mediante oficio de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el señor Juan Carlos Castillo Fontalvo. representante legal de EL CONTRATISTA, solicitó al INVIAS realizar un cambio en la cuenta establecida en el PARAGRAFO SEXTO de la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO del contrato, en los siguientes términos: "*solicitamos la aplicación de la cuenta bancaria cuya certificación adjuntamos a la presente para la cancelación de los recursos provenientes de la ejecución del contrato de interventoría No. 4690 de 2023, realizando la modificación de la cuenta bancaria remitida con anterioridad a la presente, por la adjuntada, que se detalla a continuación: Cuentahabiente:* ***JTEC INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.*** *identificación:* ***NIT No. 901.403.804 - 3.,*** *tipo de producto:* ***Cuenta de Ahorros*** *No.:* ***270103358601*** *de la entidad BANCOOMEVA.*

Por consiguiente, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4690 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el **PARÁGRAFO SEXTO** de la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** del contrato 4690 de 2023 de la siguiente manera: "*Para el pago del valor del contrato, EL INTERVENTOR presentó certificado de CUENTA DE AHORROS No.* ***270103358601*** *emitida por la entidad financiera BANCOOMEVA para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elena Marcela Herrera Ackerman- Abogada**-** Subdirección de Defensa Jurídica**-** DT-Magdalena.